RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 049-2024-MDS

Sachaca, 16 de febrero del 2024

VISTOS

El Informe nro. 0049-2024-SGEYP/GDUI/MDS de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, el Proveído nro. 285-2024-GDUI-MDS de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Informe nro. 00063-2024-GPPYR-GM-MDS de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe nro. 026-2024-RSAV-OPMI-GPPyR-MDS de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el Informe nro. 00068-2024-GPPYR-GM-MDS de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Dictamen Legal nro. 069-2024-GM/GAJ-MDS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades nro. 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 9° de la Ley de Bases de la Descentralización, señala las dimensiones de las autonomías, precisando que: *"9.1. Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. 9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. 9.3. Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias"*.

Que, por medio del Decreto Supremo nro. 242-2018-EF se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo nro. 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derogase la Ley nro. 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, por medio de la Directiva nro. 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en el artículo 9° que: *"9.1 La Programación Multianual de Inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial. Para dicho fin, los sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los Sectores, Gobierno Regional y Gobierno Local para la elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Con dicho diagnóstico las entidades determinan sus criterios de priorización, con los cuales se seleccionan y priorizan las inversiones a ser registradas en la cartera de inversiones del PMI."*

Que, el artículo 16° de la Directiva señalada en pre párrafo precedente establece que: *"16.1 Concluido el registro de la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones-PMI en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones del Banco de Inversiones, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones correspondiente presenta dicho documento al Órgano Resolutivo (OR) para su aprobación. 16.2 El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente (...)"*.

Que, mediante Informe nro. 0049-2024-SGEYP/GDUI/MDS la Subgerencia de Estudios y Proyectos, señala como conclusión que los proyectos detallados en su informe, deberán ser evaluados por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) e indicar si se encuentra en el plan de inversiones 2025-2027, para su búsqueda de financiamiento y continuar con la fase ejecución.

Que, mediante Proveído nro. 285-2024-GDUI-MDS la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura solicita la evaluación correspondiente a la OPMI.

Que, a través del Informe nro. 00063-2024-GPPYR-GM-MDS, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, solicita la aprobación del Programa Multianual de Inversiones PMI 2025-2027 de la Municipalidad Distrital de Sachaca, ya que tiene como plazo hasta el 21 de febrero de 2024, mediante Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Informe nro. 026-2024-RSAV-OPMI-GPPyR-MDS, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, pone en conocimiento que a fin de cumplir con lo siguiente: *"Que, el Anexo n. 06 "Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones" (Periodo 2025-2027) se tiene como fecha el... "Registro de la cartera de Inversiones de su PIM hasta el 21 de febrero del 2024", Anexo N° 04: Instructivo para la Elaboración y Registro del PMI es necesario que la OPMI coordine previamente con las UF y UEI la actualización de la información registrada de dichas inversiones, según corresponda."..." es elaborado por la OPMI en coordinación con las UF y UEI y de acuerdo a los instrumentos metodológicos establecidos por la DGPMI. En función al ANEXO NRO. 04: INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN Y REGISTRO DEL PMI; recaba información del Banco de Inversiones"*. Recomendando considerar las fechas programadas en el Anexo nro. 6 "Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones" así como su aprobación para que pueda ser registrado antes del 21 de febrero de 2024.

Que, mediante el Informe nro. 00068-2024-GPPYR-GM-MDS, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, concluye lo siguiente: *"3.1. Se concluye que según el Anexo nro. 06 PLAZOS PARA LA FASE DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (PERIODO 2025-2027), se cumple con el Registro de Cartera de Inversiones, las OPMI de los*

sectores, GR, GL y las Empresas Publicas bajo el ámbito de FONAFE, incluido ESSALUD, hasta el 21 de febrero 2024. 3.2. Así mismo se recomienda la aprobación de la Programación Multianual de Inversiones- PMI las OPMI de los sectores, GR, GL y las empresas públicas bajo el ámbito de FONAFE, incluido ESSALUD, adjuntan el documento de Aprobación del PMI, A nexo N° 01. Se recomienda continuar con su trámite correspondiente a fin de poder atender lo solicitado (...)

Que, mediante Dictamen Legal nro. 069-2024-GM/GAJ-MDS la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que respecto a la aprobación del Programa Multianual de Inversiones - PMI 2025-2027 por parte del OR (Órgano Resolutivo) debe precisarse que el Reglamento del Decreto Legislativo nro. 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones señala en su artículo 9° que: *"9.1 El OR es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el Alcalde."* Que, en atención a las normas citadas se advierte que es el Alcalde la autoridad competente para aprobar el Programa Multianual de Inversiones PMI 2025-2027, que como anexo forma parte integrante del Informe nro. 026-2024-RSAV-OPMI-GPPYR-MDS, emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; asimismo, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización en su condición de área técnica responsable no ha realizado ninguna observación, ello conforme al Informe nro. 00068-2024-GPPYR-GM-MDS. Que, de acuerdo a los argumentos expuestos, corresponde la aprobación del PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) PERIODO 2025-2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA, la misma que deberá ser formalizada por medio de una Resolución de Alcaldía, de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la Ley nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando en las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades nro. 27972 y a la parte considerativa de la presente:

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el **PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) PERIODO 2025-2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA**, que en anexo forma parte de la Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, la presentación del Programa Multianual de Inversiones 2025-2027 de la Municipalidad Distrital de Sachaca, conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y al responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Sachaca, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la resolución a expedirse, conforme a los lineamientos establecidos en la Directiva nro. 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las áreas pertinentes y **ENCARGAR** al Área de Informática la publicación del texto íntegro del mismo, en el Portal Web de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
Abg. Neptaly Sonia Sahuanay Ticona
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
Dr. Renzo Alonso Salas Herrera
ALCALDE

054-605690 / 054-605696
www.munisachaca.gob.pe
mesadepartes.sachaca@gmail.com
Av. Fernandini S/N (Estadio de Sachaca)